

CONTRATO DE RENTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE COPIADO MERIDA S. A DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARTHA AGUILAR VAQUIER QUIEN EN LO SUCESIVO SÉ DENOMINARA EL ARRENDADOR; Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO; CON RFC: TEQ030131GG3 Y DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 283 ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID G. GUTIERREZ RUIZ, CP.77013 CHETUMAL QUINTANA ROO; REPRESENTANTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

DECLARACIONES

A) DECLARA EL ARRENDADOR:

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE ES UNA SOCIEDAD ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NO.165 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO.55 DEL ESTADO DE YUCATÁN , LIC. ÁLVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES.

CONTINUA DECLARANDO QUE TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR DE ACUERDO CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NO. 452 DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2004 ANTE LA FE DEL ABOGADO ÁLVARO ROBERTO BAQUEIRO CÁCERES, NOTARIO PUBLICO NO.55 DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN., Y QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTINÚA DECLARANDO QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL DAR EN ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA, IMPRESORAS LÁSER DIGITALES Y MAQUINAS DE FOTOCOPIADO DIGITALES MULTIFUNCIONALES.

B) DECLARA EL ARRENDATARIO:

QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL DE CELEBRAR CONTRATOS Y DESEA QUE EL ARRENDADOR LE PROPORCIONE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ESTANDO EN ENTERO ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECEPCIÓN DEL EQUIPO:

EL ARRENDADOR ENTREGARÁ EN ARRENDAMIENTO Y EL ARRENDATARIO RECIBIRÁ EN TAL CONCEPTO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN; EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR LETRA B, ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ARRENDADOR PROPORCIONARÁ SIN CARGO PARA EL ARRENDATARIO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ARRENDATARIO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DEL EQUIPO, EXTENDIÉNDOSE EL COMPROBANTE RESPECTIVO DE QUE LA CAPACITACIÓN FUE PROPORCIONADA.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:

SE ESTABLECE UN PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2020**, DICHO PLAZO SERÁ FORZOSO PARA LOS PRIMEROS 3 MESES DESPUÉS DE LOS CUALES SE PODRÁN NEGOCiar NUEVAS CONDICIONES DE RENTA Y PRECIO DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LAS NECESIDADES DEL ARRENDATARIO.

TERCERA.- PRECIOS:

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE **RENTA FIJA MENSUAL EN EQUIPO BLANCO Y NEGRO, LA CANTIDAD DE \$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** MAS IVA, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD DE 8,000 (OCHO MIL) PAGINAS (COPIAS O IMPRESIONES), 800 (OCHOCIENTOS) ESCANEOS EN EQUIPO KYOCERA M2040 NO. SERIE VR98838623 AL FINAL DEL MES SE TOMARA LA LECTURA DE LAS COPIAS Y/O IMPRESIONES LÁSER Y ESCANEOS PROCESADOS, PARA LO CUAL "EL ARRENDADOR" DEBERÁ ASENTAR LA LECTURA QUE RESULTE EN EL FORMATO ESTABLECIDO FIRMANDOSE DE CONFORMIDAD POR "EL ARRENDATARIO".

EN CASO DE HABER PROCESADO EL ARRENDATARIO UNA CANTIDAD MAYOR DE PAGINAS A LA CANTIDAD INCLUIDA EN LA RENTA FIJA MENSUAL, DICHAS EXCEDENTES SE COBRARAN A \$ 0.29 CENTAVOS MAS IVA EN EQUIPO B/N Y EN ESCANEOS EXCEDENTES \$0.13 MAS IVA JUNTO CON LA RENTA FIJA MENSUAL.

CUARTA.- LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES SEMESTRALES POR TRATARSE DE EQUIPOS Y MATERIALES DE IMPORTACIÓN, EN CASO DE MODIFICACIONES EL ARRENDADOR DARÁ AVISO A EL ARRENDATARIO CON TRENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO DE LOS PRECIOS VIGENTES PARA EL SIGUIENTE SEMESTRE DEBIENDO EL ARRENDATARIO MANIFESTAR POR ESCRITO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEMESTRE VIGENTE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO QUE EL ARRENDATARIO ACEPTE LAS MODIFICACIONES SE ACTUALIZARAN LOS PRECIOS DESCritos EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL ARRENDATARIO DEL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DE VARIACIONES DE PRECIOS NO CAUSARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- EL ARRENDADOR CONSERVARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DESPUES DE LA TERMINACION DE ÉSTE, EL DOMINIO EXCLUSIVO DEL EQUIPO DE COPIADO ARRENDADO.

SEXTA.- CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ES A CARGO DE "EL ARRENDADOR", SERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" TODOS LOS IMPUESTOS O DERECHOS QUE AHORA O EN EL FUTURO GRAVEN LA PRESENTE OPERACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE EN FORMA EXPRESA "EL ARRENDADOR" Y POR SEPARADO LE TRASLADA A EL ARRENDATARIO Y EL CUAL ESTE SE OBLIGA A CUBRIRLE JUNTO CON LOS PAGOS MENSUALES DE RENTA, Y EN SU CASO DE LAS COPIAS Y/O IMPRESIONES EXCEDENTES ASÍ COMO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO.

SÉPTIMA.- EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TÉRMINO DE ÉSTE CONTRATO ENTREGARLO EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO.

IGUALMENTE SE RESPONSABILIZARA AL PAGO TOTAL DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EL EQUIPO SI ESTE ES AFECTADO POR INCENDIOS, HUELGAS, VANDALISMO, CONMOCIÓN CIVIL, ROBO TOTAL O PARCIAL, ACCIDENTES O CUALQUIER EVENTO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ACCIONES DE TERCEROS, USO INADECUADO Y NEGLIGENCIA EN LA OPERACIÓN DEL EQUIPO.

CANCÚN
SM. 51, Mz. 31 Lote 18
Calle Chicharra, No. 396 x Av. Tecnológico
Col. Costa del Sol,
C.P. 77533, Cancún, Q. Roo.
Tel. (998) 880-5585 y (998) 884-3535

PLAYA DEL CARMEN
Carr. Fed. Chetumal-Cancún, SM. 16, Lote 32,
Local 47 "Centro Maya", Región 100 Col. Ejidal,
C.P. 77712, Playa del Carmen, Q.Roo.
Tel. (984) 873-26-21

CHETUMAL
Av. Efrain Aguilar No. 260 x
Independencia y Fco. I Madero
Col. Centro C.P. 77000
Chetumal, Q. Roo.
Tel. (983) 118-41-47

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO OBTIENE LA POSESIÓN DE LAS MAQUINAS ARRENDADAS CONSTITUYÉNDOSE EN DEPOSITARIO DE LOS MISMOS, CON LA OBLIGACIÓN DE GUARDARLOS Y CUSTODIARLOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO, Y A RESTITUIRLO A "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. ASIMISMO EL ARRENDATARIO AUTORIZA A EL ARRENDADOR A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS MAQUINAS Y EN FORMA PERMANENTE, UNA PLACA, CALCOMANÍA O CUALQUIER OTRO SIGNO IDÓNEO PARA IDENTIFICARLOS COMO PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR.

EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ADVERTIR EN FORMA FEHACIENTE A CUALQUIER TERCERO QUE INTENTE EMBARGAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR LAS MAQUINAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTAS SON PROPIEDAD DE EL ARRENDADOR, ASÍ COMO A MOSTRARLE LA IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. EN CASO DE QUE SE TRABE ALGÚN EMBARGO U OTRO GRAVAMEN SOBRE LAS MAQUINAS EL ARRENDATARIO QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR PAGANDO LA RENTA CONVENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO EN EL SITIO DE INSTALACIÓN PREVIAMENTE ACORDADO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADECUADAS Y EN CASO DE TENER QUE CAMBIAR EL EQUIPO DEL LUGAR ORIGINAL DE INSTALACIÓN SÉ DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", QUIEN DEBERÁ VERIFICAR QUE EL NUEVO SITIO REÚNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ENERGÍA ADECUADAS.

DÉCIMA.- EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER SUBARRENDADO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR". SI LO HICIERE SERÁ ACREDITADO A UNA SANCIÓN O PENA EQUIVALENTE A UN 100% ADICIONAL AL COSTO DE LA RENTA MENSUAL FIJA ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A NO USAR NI REFACCIONES NI MATERIALES CONSUMIBLES DIFERENTES A LOS DE LA MARCA DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL USO DE MANO DE OBRA TÉCNICA DE PERSONAL NO AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR". SI LO HICIERE SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A EL ARRENDADOR DERIVADOS DE CULPA O NEGLIGENCIA POR HABER PERMITIDO UTILIZAR EN EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO; INSTALACIONES, ADAPTACIONES DE PARTES O ACCESORIOS QUE MODIFIQUEN LA FORMA DE TRABAJO DEL EQUIPO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- LOS PRECIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO INCLUYEN MANTENIMIENTO Y REFACCIONES, COMPROMETIÉNDOSE "EL ARRENDADOR" A EFECTUAR VISITAS PREVENTIVAS MENSUALES DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA INSPECCIÓN COMPLETA EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, SU LUBRICACIÓN, Y AJUSTE GENERAL PARA ASÍ PROPORCIONAR UNA BUENA CALIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.

EL ARRENDADOR EN CASO DE REQUERIR DE UN TIEMPO ADICIONAL PARA SOLUCIONAR LA FALLA, PROPORCIONARA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO TEMPORAL UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL EQUIPO EN PROCESO DE REPARACIÓN.

SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" EL HECHO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE FALLAS CONSTANTES DURANTE EL MES EN SU



CANCÚN
SM. 51, Mz. 31 Lote 18
Calle Chicharra, No. 396 x Av. Tecnológico
Col. Costa del Sol,
C.P. 77533, Cancún, Q. Roo.
Tels. (998) 880-5585 y (998) 884-3535

PLAYA DEL CARMEN
Carr. Fed. Chetumal-Cancún, SM. 16, Lote 32,
Local 47 "Centro Maya", Región 100 Col. Ejidal,
C.P. 77712, Playa del Carmen, Q.Roo.
Tel. (984) 873-26-21

CHETUMAL
Av. Efrain Aguilar No. 260 x
Independencia y Fco. I Madero
Col. Centro C.P. 77000
Chetumal, Q. Roo.
Tel. (983) 118-41-47

FUNCIONAMIENTO Y/O EL ARRENDADOR NO CUMPLA CON EL PLAZO DE REPARACIÓN DE 24 HORAS Y/O NO PROPORCIONE UN EQUIPO SIMILAR MIENTRAS SE REPARA LA FALLA.

DÉCIMA CUARTA.- LOS PRECIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA INCLUYEN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES CONSUMIBLES TONER, REVELADOR Y CILINDRO FOTORRECEPTOR NECESARIOS PARA EL PROCESO DE COPIADO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DEL CILINDRO FOTORRECEPTOR SI ESTE ES DAÑADO POR NEGLIGENCIA O MAL USO POR PARTE DEL PERSONAL DEL ARRENDATARIO ANTES DE SU PLAZO DE CAMBIO EL CUAL SE ESPECIFICA QUE ES DE 60000 COPIAS.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" DECIDIERA CANCELAR ANTICIPADAMENTE A LOS PRIMEROS 5 MESES DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA O IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", PAGARÁ POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A "EL ARRENDADOR" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A TRES MESES DE LA RENTA MÍNIMA MENSUAL VIGENTE DE ACUERDO CON LOS PRECIOS ACTUALIZADOS DE LAS CLÁUSULAS TRES Y CUATRO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SU PRESENTE O POSTERIORES DOMICILIOS.

"EL ARRENDATARIO" CONVIENE EXPRESAMENTE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE VIOLARE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN CONCEDERLE AL MISMO EFECTOS DE TITULO EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUPLETORIAMENTE APPLICADO, RECONOCIENDO DESDE AHORA EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LAS FIRMAS QUE LO CALZAN, RAZÓN POR LA CUAL IGUALMENTE CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE VIOLACIONES A ESTE CONTRATO O DE CONTROVERSIAS, SE EJERCITE LA ACCIÓN EJECUTIVA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 466 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO EN MENCION.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, PARA QUEDAR UNO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO MÉXICO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

<p>EL ARRENDADOR CENTRO DE COPIADO MÉRIDA S.A. DE C.V.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. ANA MARTHA AGUILAR VAQUIER REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>EL ARRENDATARIO TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRO. VICTOR VENANCIO VIVAS VIVAS REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	--

ANEXO 1

EQUIPO INSTALADO EN TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CANT	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	MODELO	SERIE
1	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	CHETUMAL	M 2040 DN	VR98838623